# RESPONSABILIDAD CIVIL
## Condiciones Particulares

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Asegurador** | SEGUROS SURA S.A. | **Sección** | Responsabilidad Civil |
| **Asegurado** | 002949511 - DHSH SRL | **Póliza** | 000251375 |
| | CUIT: 30-71004281-7 | **Renueva** | 000243445 |
| **Domicilio** | LOS HELIOTROPOS 258<br>2154 CAPITAN BERMUDEZ | **Operación** | Renovación |
| | | **Vigencia Desde** | 23/03/2023 12:00 hs |
| | | **Vigencia Hasta** | 23/03/2024 12:00 hs |
| | | **Días** | 366 |

**Objeto del Seguro:** **Suma Asegurada** U$S 1,000,000.00

Ubicacion: REP. ARGENTINA

- Item Nro. 001 Suma Asegurada: U$S ******1,000,000.00
  Empresas en la industria del ex. Dispositivos para el transporte de pasajeros y galerÝas de tiro al blanco

ACTIVIDAD: RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL; INDUSTRIA MANUFACTURERA, DEPOSITO DE ACEITE DE COCINA USADO.

SUMA ASEGURADA: U$S 1.000.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

UBICACION DEL RIESGO: REPÚBLICA ARGENTINA

AMBITO DE COBERTURA: Republica Argentina
MONEDA: DOLARES
COBERTURA: Responsabilidad Civil Operaciones segun texto amplio SURA
DEDUCIBLE: U$S 2.500.-
Coberturas Adicionales (los sublmmites son por evento y en el agregado anual):

Continua en Suplemento Adicional

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 011 4339 0000 – Int. 1001 / 6439 – WhatsApp: 11 2808 0330. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.segurossura.com.ar/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Tasa Efectiva Anual 7.24%

**Integran la presente póliza las Cláusulas y/o Anexos: CCP, AFIP, 20F, 20G, EA, EDT, EER_G1, ER**

| | | |
|---|---|---|
| **Prima** | U$S | 2,275.00 |
| **Recargos** | U$S | 136.50 |
| **Derecho de Emisión** | U$S | 0.00 |
| **Impuestos** | U$S | 28.94 |
| **Sellados** | U$S | 28.94 |
| **I.V.A.** | U$S | 578.77 |
| **Premio** | U$S | 3,048.15 |

Sellos abonados en DDJJ del mes de Marzo
Emitida en Buenos Aires, 14 de Marzo de 2023

Matricula SSN - Productor: 661 - PETRINI EDUARDO FERNANDO

por Seguros SURA S.A.

La presente póliza se suscribe mediante firma fascimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

# Condiciones Particulares
# Suplemento Adicional

**Sección** Responsabilidad Civil
**Póliza** 000251375
**Endoso**

Incendio, rayo, explosion, descargas electricas y escape de gas
Carteles y/o letreros y/u objetos afines. Incluye la Responsabilidad Civil del Asegurado a consecuencia de la instalacion, mantenimiento, reparacion y desmantelamiento de dichos carteles , letreros y/u objetos afines.
Ascensores y/o montacargas
Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente
Vendedores ambulantes y/o viajantes al servicio del Asegurado
Rotura de ca#erias
Gruas, guinches autoelevadores, mientras se encuentren desarrollando sus tareas especificas y en exceso de coberturas especificas si las hubiera. Se excluyen responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por polizas especmficas de automotores y /o remolcados.
Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desa-| gues, rotura de ca#erias, humo, hollin, polvo, hongos, trepidaciones de maquinas, ruidos, olores y luminosidad. Se excluye to do tipo de contaminantes o polucisn en o sobre el terreno, la atossfera o cualquier curso de agua o extension de agua. Caida de objetos
Responsabilidad Civil emergente de antenas
Carga y Descarga de bienes fuera del local.
Da#os a inmuebles vecinos
Filtracion, Polucion y Contaminacion Subita y Accidental.
Huelga Lock-out
Personas bajo contrato con un Sublimite de U$S 50.000 por persona y U$S 100.000 en el agregado anual. Las personas fisicas que revistan el caracter de autonomos o independientes que no figuren en la nomina de personal del Asegurado, ni que tengan con el mismo ni con ningun contratista y/o subcontratista ninguna relacion laboral y que se encuentren contratados en forma d irecta por el Asegurado seran considerados terceros
Responsabilidad Civil emergente de armas de fuego.
Bienes bajo cuidado, custodia y control. Se cubre la Responsabilidad emergente del Asegurado, por da#os a cosas ajenas que se encuentren en poder del mismo con un Sublimite de u$s 250.000 Por Evento y en el Agregado Anual, excluyendose hurto o desaparicion misteriosa, no estando extendida dicha exclusion a la guarda de vehiculos. Se excluye asimismo bienes tales como dinero, valores, piedras y materiales preciosos, bienes con valor tasado, joyas, pieles y arte. Se excluye tambien las mercadermas tenidas a titulo oneroso, el extravio, perdida, des aparicion o falta de entrega.
Responsabilidad Civil Automotores propios y/o no propios en exceso de coberturas especificas del ramo automotor.
Transporte de bienes excluyendose los da#os a la carga y al medio transportador.
Responsabilidad Civil a consecuencia de nuevas construcciones o ampliaciones o montajes siempre y cuando los montos de obra no sean mayor a U$S 150.000.-
Responsabilidad Civil que emergiera de trabajos realizados por contratistas y/o subcontratistas y por los cuales el Asegurado resultare civilmente responsable. El contratista y/o subcon-
Continua en Suplemento Adicional

tratista debera poseer poliza de responsabilidad civil por la actividad que realiza por un importe no inferior a U$S 10.000 por evento
Guarda de vehiculos a titulo no oneroso sublimite U$S 200.000 .- por evento y en el agregado anual
RC Cruzada
Suministro de alimentos a titulo no oneroso.

Principales Exclusiones:
NO SE CUBRE:

RC Patronal / Accidentes de trabajo / Enfermedades profesionales / Perjuicios financieros no consecutivos de danos a cosas y/o lesiones o muerte de terceros amparados bajo la presente cobertura / RC D&O E&O/danos morales no consecutivos de danos a cosas y/o lesiones o muerte de terceros amparados bajo la presente cobertura/ Responsabilidades a consecuencia de demoras o interrupcion en la circulacion peatonal y/o vehicular/ Danos consecuenciales a empresas de servicios publicos/ en danos al medioambiente y/o danos ecologicos/ Reclamos en el exterior / Danos a las cosas sobre y/o con las que se esta trabajando / Responsabilidad Civil por calumnias difamacion e injurias informacion erronea o inexacta publicida d enganosa invasion a la propiedad etc. / Valet Parking/ Danos a causa de expendio de bebidas alcoholicas y/o estupefacientes/ Responsabilidades por usurpacion de titulos copyright y derechos de autor/ Responsabilidad por danos ocasionados por publicidades avisos etc./ Responsabilidades derivadas de juegos de azar sorteos y entrega de premios/ Danos a los artistas y/o interpretes/No se cubre RC Publicitaria/ Responsabilidad Civil emergente del uso de tribunas/ Uso de pirotecnia incluyendo el traslado y/o deposito/ Colapso de tribunas temporarias/ Estampida de animales, daqo a y por animales Riesgos y/u operaciones fuera de Repzblica Argentina El restablecimiento al estado anterior a la produccion de un da#o colectivo o de la indemnizacion substitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente para ser depositada en el Fondo de Compensacion Ambiental o equivalente RC por infidelidad de empleados

==========
CLAUSULA ASEGURADO ADICIONAL
==========
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A: XXXXXXXXXX
UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS RECLAMOS SUSCITADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PRINCIPAL, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACION DE LA COBERTURA HACIA LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ASEGURADO ADICIONAL.

CLAUSULA RC.CRUZADA
Continua en Suplemento Adicional

**Sección** Responsabilidad Civil
**Póliza** 000251375
**Endoso**

==========
EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL ASEGURADO PRINCIPAL POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO ADICIONAL PARA ESTA POLIZA.
ASIMISMO, Y EN CASO DE DA#OS Y/O PERDIDAS PRODUCIDAS DURANTE Y POR LA EJECUCION DEL CONTRATO A BIENES PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO (EXCLUYENDO LOS BIENES SOBRES LOS CUALES SE ESTA TRABAJANDO) A EFECTOS DEL RECLAMO SERA CONSIDERADO TERCERO.
SE ENTENDERA POR EL BIEN SOBRE EL QUE SE ESTA TRABAJANDO, NO SOLO EL DIRECTAMENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRCUNDANTES, ASI COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE AFEC TADOS POR LOS TRABAJOS HAYAN SIDO O SEAN DE OBLIGADA MANIPULA- CION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS QUE OBJETIVAMENTE, HAYAN DE ENTENDERSE EXTENDIDAS A ELLOS LA ACTIVIDAD REALIZADA.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TER- MINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSA BILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PART- ES MENCIONADAS COMO ASEGURADO EN LA ESPECIFICACION, EN LA MIS- MA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIN EMBARGO LA COMPA#IA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO RESPECTO A RESPONSABILIDADES CORPORALES, FATALES O NO. ENFERMEDADES CONTRAIDAS POR CUALQUIER TRABAJADOR EN LA UBICACION DE RIESGO, QUE ESTE O HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURA- DO BAJO UN SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PROPIA DEL PAIS, Y/O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPA#IA CON RESPECTO A LAS PAR TES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO,DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.
CLAUSULA MODIFICACION, CADUCIDAD Y/O PERDIDA DE COBERTURA
==========
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLAUSULA QUE:
1) LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA (SALVO QUE LA MODIFICACION LE CONFIERA CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE LAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS) O ANULADA SIN AVISO PREVIO A:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CON UNA ANTELACION MMNIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURTAN EFECTO.

2)EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A:
XXXXXXXXXXXXX
CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL Y QUE RESULTE CAUSAL DE SUSPENSION DE COBERTURA, CADUCIDAD DE DERECHOS, RESCISION DE CONTRATO O PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON UNA ANTELACION MMNIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CO- RRIDOS, RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISION PUDIERE DE- TERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS. LA OBLIGACION DE NOTIFI-
Continua en Suplemento Adicional

CACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PUNTO 2., NO ES APLICABLE
A LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA POR CAUSA DE MORA AUTOM-
ATICA POR FALTA DE PAGO, NI A LA CADUCIDAD DE DERECHOS POR IN-
CUMPLIMIENTO DE CARGAS DEL ASEGURADO. EL INCUMPLIMIENTO DE
ESTAS CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR EL PRESENTE CONTRATO,
PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL
INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO
CON EL RIGIMEN PREVISTO EN EL ARTMCULO 36 DE LA LEY DE
SEGUROS.
CLAUSULA DE NO SUBROGACION
==========
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA EXPRESA
MENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:
XXXXXXXXXXXXXXXXX
Y SUS DIRECTORES, GERENTES, EMPLEADOS U OBREROS EN EL SUPUESTO
QUE CUALQUIERA DE ELLOS RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE,SIEMPRE
Y CUANDO NO IMPLIQUE DISPENSA DE DOLO.
DICHA RENUNCIA A LA SUBROGACION LO ES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE
PARA AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA
PERSONA INDICADA SURJA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUERA
CONTRATADO EL ASEGURADO.

**DHSH SRL - CUIT 30-71004281-7
- MOLINOS AGRO S.A. - CUIT: 30-71511877-3
- RENOVA S.A. - CUIT: 30-70959089-4
- MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A - CUIT: 30-50085862-8
- AXION ENERGY ARGENTINA S.A - CUIT: 30-50691900-9
- UNILEVER DE ARGENTINA S.A - CUIT: 30-50109269-6
- PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina -
  CUIT: 30-69554 247-6
- IRSA PROPIEDADES COMERCIALES SA - CUIT: 30-52767733-1
- BRIMAX SRL - CUIT: 30-71533186-8
- VICENTIN SAIC - CUIT: 30-50095962-9
- PB LEINER ARGENTINA S.A - CUIT: 33-61263952-9
- ADVANCED ORGANIC MATERIALS SOCIEDAD ANONIMA
  CUIT 30-70828819-1
- DHSH SRL - CUIT 30-71004281-7
- SIPAR ACEROS SA - CUIT  30-58222399-4
- SWIFT ARGENTINA S.A. - CUIT 30-56037805-6
-PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-69554247-6
-UNITECBIO S.A.
-PATAGONIA BIOENERGIA SA 30-70996794-7
-CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE QUEQUEN
-GUIDE S.A. - CUIT 30-57310192-4
==========
*Inclusion de la siguiente clausula especial: En caso de que
un tercero reclame directa o indirectamente a Pan American
Energy SL Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6 por un
siniestro indemnizable por la presente cobertura, Pan American
Energy S L Sucursal Argentina sera considerado como asegurado
a tales efectos. No obstante, de no producirse un hecho como
el descripto mas arriba, Pan American Energy SL Sucursal
Argentina, sera considerado siempre como un tercero.
2-Inclusion de clausula de No Subrogacion: Los Aseguradores
renuncian por la presente a sus derechos de subrogacion con
Continua en Suplemento Adicional

**Sección** Responsabilidad Civil
**Póliza** 000251375
**Endoso**

---

relacion a cualquier persona fisica o juridica, sus funcionarios, empleados u obreros, o cesionarios, relacionados con o para quienes pueda estar realizando trabajos el asegurado, o que trabajen para o con el mismo.

# FACTURA

C.U.I.T. Nº 30-50000012-7
Imp.Internos: 8.359.000-9
I.V.A. Resp. Inscripto Ag. Ret. y Percep.
Imp. Ingr. Brutos M.C.B.A. Nº 901-917157-2 CONV.MULT.
D.N.R.P.I.C. y A.C. Nº 0000004

Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Argentina
Tel./Fax 4339-0000

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Asegurador** | SEGUROS SURA S.A. | **Sección** | Responsabilidad Civil |
| **Asegurado** | 002949511 - DHSH SRL | **Póliza** | 000251375 |
| | CUIT: 30-71004281-7 | **Renueva** | 000243445 |
| **Domicilio** | LOS HELIOTROPOS 258<br>2154 CAPITAN BERMUDEZ | **Operación** | Renovación |
| | | **Vigencia Desde** | 23/03/2023 12:00 hs |
| | | **Vigencia Hasta** | 23/03/2024 12:00 hs |
| | | **Días** | 366 |

Condición ante el I.V.A Resp. Inscripto

Nro de C.U.I.T. 30-71004281-7

Lugar y Fecha de Emisión Buenos Aires, 14 de Marzo de 2023

Fecha Vencimiento de Pago 06/04/2023

Descripción del Riesgo Según se especifica en la póliza

| Cuota Nro. | Vencimiento | Importe |
|---|---|---|
| 1 | 06/04/2023 | 303.15 |
| 2 | 06/05/2023 | 305.00 |
| 3 | 06/06/2023 | 305.00 |
| 4 | 06/07/2023 | 305.00 |
| 5 | 06/08/2023 | 305.00 |
| 6 | 06/09/2023 | 305.00 |
| 7 | 06/10/2023 | 305.00 |
| 8 | 06/11/2023 | 305.00 |
| 9 | 06/12/2023 | 305.00 |
| 10 | 06/01/2024 | 305.00 |

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia queda sujeto a las condiciones de la Resolución 21600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

| | | |
|---|---|---|
| **Base Imponible** | U$S | 2,411.50 |
| **I.V.A. 21.00 %** | U$S | 506.42 |
| **I.V.A. 3.00 %** | U$S | 72.35 |
| **Total No Gravado** | U$S | 57.88 |

| | | |
|---|---|---|
| **Premio** | U$S | 3,048.15 |

**Recargo Financiero** 6.00 %

**Forma de Pago** Debito Bancario

Importe neto a pagar en caso de cancelacion total al 06/04/2023 U$S********2,911.65

**IMPORTANTE:** En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o en la "Cláusula de Cobranza del Premio".
De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.
**Puede abonar sus cupones antes y después del vencimiento en la red de Pago Fácil, Rapipago, Ripsa y Provincia Net (También con el número de DNI)**
**Débito Automático: Puede adherir el cobro de su seguro con tarjeta de crédito o CBU de su cuenta bancaria**
**Link Pagos / Pago Mis Cuentas: Pague su seguro ingresando en todos los canales electrónicos (Homebanking, ATM, Banca Móvil y Banca Internet), las 24 horas todos los días del año con su código de asegurado (9 dígitos)**

A los efectos impositivos, el valor de esta factura es de U$S 3,048.15, a la paridad U$S 1 = $ 208.2500.

**Los pagos deberán realizarse en Dolares billetes o, en su defecto, a su equivalente en pesos conforme al cambio vigente, (tipo vendedor BNA) al cierre del día anterior del efectivo pago.**

DHSH S.R.L
LOS HELIOTROPOS 258
(2154) CAPITAN BERMUDEZ
SANTA FE

**Rosario, 15 de marzo de 2023**

**Asegurado:** DHSH S.R.L

**Forma de Pago:** DEBITO BANCARIO.-

**Certificamos que al 15 de marzo de 2023 la póliza de Responsabilidad Civil Nro. 251.375 y sus respectivos endosos con vigencia 28/03/2023 al 28/03/2024, se halla con sus pagos al día, en los términos establecidos en la Cláusula de Cobranzas e la Póliza referida.**

**Vigencia del presente certificado: 30 días.**



Carlos Daniel Sreider
Gerente de Finanzas